

**VISTO:**

La necesidad de realizar el llamado a Licitación para la adjudicación en concesión de la confitería, kiosco y baños ubicados en el sector de playa del Balneario Marisol; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dotar al Balneario Marisol de la infraestructura apropiada para atender las necesidades básicas de las personas que concurren a la playa en la temporada estival, procurando el esparcimiento y a su vez asegurando normas de higiene y salubridad.

Que es conveniente continuar con la política de promoción del turismo en la citada villa balnearia, por tratarse de una actividad productiva que conlleva un notorio impacto laboral, social, cultural, comercial y económico-financiero.

Que de conformidad con los Artículos 190° y 191° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Artículos 53°, 230° a 239° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Deliberativo comunal autorizar la prestación de servicios públicos.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para el ===== otorgamiento de la explotación en concesión del rubro: Confitería, Kiosco, y Baños Públicos en el sector de playa del Balneario Marisol, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que se agrega como Anexo I de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º)** El Departamento Ejecutivo dispondrá el lugar, fecha y hora de la apertura de ===== las propuestas.-

**ARTÍCULO 3º)** Fíjase en \$ 70.- (Pesos Setenta) el valor del Pliego de Bases y Condiciones ===== para los interesados que lo soliciten.-

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Noviembre de 2008.-

**ANEXO I**  
**ORDENANZA N° 2790/08**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CONFITERIA, KIOSCO Y BAÑOS PUBLICOS EN EL SECTOR DE LA PLAYA DEL BALNEARIO MARISOL DEL PARTIDO DE CORONEL DORREGO.**

**PRIMERO:** Este llamado tiene por objeto la explotación en concesión, de **LA CONFITERIA, KIOSCO Y BAÑOS PUBLICOS EN EL SECTOR DE PLAYAS DEL BALNEARIO MARISOL DEL PARTIDO DE CORONEL DORREGO.**

**SEGUNDO: INSTALACIONES:** Salón, confitería, cocina, un depósito, bomba de agua y calefón, un baño de caballeros (1 lavamanos, 3 mijitorios, 1 inodoro) y un baño de damas (2 lavamanos y 3 inodoros)

**TERCERO: EXPLOTACIONES EXCLUSIVAS:** La explotación deberá asegurar:

- 3.1. La prestación del servicio de confitería, kiosco, pub y servicio de baños públicos.
- 3.2. Una atención ininterrumpida:
  - a) Desde el 15 de Diciembre al 15 de Marzo, diariamente entre las 9.00 y las 21.00 Hs.
  - b) En Semana Santa, vacaciones de invierno y fines de semana turísticos: entre las 11.00 y las 17.00 Hs.
- 3.3. Limpieza, ventilación e higienización de las instalaciones de las instalaciones durante la vigencia del contrato.

**CUARTO:** El término de la concesión se fija en ocho (8) meses, desde el 15 de Diciembre de 2008 al 15 de Agosto de 2009. Queda el Departamento Ejecutivo facultado a proceder a la prórroga por un período de doce (12) meses, siempre que el concesionario lo solicite, mediante comunicación fehaciente antes del 1° de Agosto.-

**QUINTO:** La oferta deberá comprender todo el período de la concesión, deberá formularse en la forma establecida en la cláusula sexta y se hará efectiva en pagos mensuales por mes adelantado, entre los días 15 a 20 de cada mes, en la Tesorería Municipal de Coronel Dorrego.-

**SEXTO: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:** Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Intendente Municipal en sobre cerrado en el cual se escribirá el objeto de la licitación. La oferta deberá ser escrita a máquina o manuscrita, por duplicado, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Se deberá acompañar:

- 1.- Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado foja por foja sin enmiendas ni raspaduras.
- 2.- Recibo de compra del pliego.
- 3.- Datos personales del o de los oferentes.
- 4.- Experiencia y/o antecedentes laborales en el rubro gastronómico.
- 5.- Constitución de domicilio legal y real en el Partido de Coronel Dorrego.
- 6.- Oferta por alquiler mensual.

Las propuestas serán recibidas hasta la hora fijada para la apertura de las mismas, acto que se cumplirá en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, sita en Avda. Fuertes N° 630 de Coronel Dorrego, el día y hora que se indique en el llamado a Licitación, en presencia de la Autoridad Municipal y de los interesados, labrándose acta que será firmada por los presentes.

La presentación de las propuestas implica conocimiento y aceptación de las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**SÉPTIMO: GARANTIA DE CONTRATO: Estará integrada por:**

Depósito en efectivo del importe equivalente a dos mensualidades propuestas y Pagaré a la orden de la Municipalidad de Coronel Dorrego por un importe equivalente a seis mensualidades.

Para el caso de renovación o prórroga del contrato, se deberá mantener la garantía del depósito en efectivo, y suscribir un nuevo pagaré por diez (10) mensualidades.-

**OCTAVO: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y FIRMA DEL**

**CONTRATO:** El oferente se obliga a mantener la oferta por el plazo de 30 días. Dentro de los 10 días la Municipalidad decidirá la adjudicación. Este plazo se contará desde la fecha de apertura. El oferente adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato respectivo dentro de los cinco días corridos. Caso contrario, quedará automáticamente anulada la adjudicación.

**NOVENO: RECHAZO DE OFERTAS:** El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la oferta que más convenga a los intereses comunales o de rechazar todas, sin derecho por parte de los oferentes a indemnización alguna.

En caso de igualdad de ofertas se llamará a las partes a mejorarlas por escrito dentro de los cinco (5) días.

**DECIMO: OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONCESIONARIO tendrá la obligación de respetar las siguientes disposiciones:

- a) Habilitar los servicios al público a partir de la firma del Contrato.
- b) Proveer los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de todos y cada uno de los servicios que tome a su cargo, cuya aprobación respecto de la cantidad y calidad, corre a cargo de la Municipalidad.
- c) Tomar a su cargo todos los impuestos y/o tasas vigentes de cualquier jurisdicción y/o las que en el futuro graven este tipo de explotación.
- d) Habilitar cestos papeleros en zonas de atención al público y zonas de baños.
- e) El consumo de energía eléctrica y gas será a cargo del Concesionario. A tal fin deberá solicitar medidores propios de los servicios.
- f) No transferir total ni parcialmente el contrato que se suscribe, ni la ocupación de las instalaciones dadas en concesión.
- g) Responder por todos los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que se originen y sean a la Municipalidad o a terceros.
- h) Proceder al retiro de los bienes y/o instalaciones de su propiedad al vencimiento del plazo que la Municipalidad le fije, al término del contrato a suscribir, como así también la restitución a su primigenio estado, de las dependencias o efectos municipales que hubieran utilizado o custodiado. Si no diese cumplimiento de tales obligaciones dentro del plazo fijado, la Municipalidad dispondrá el retiro en forma directa y procederá a efectuar las reposiciones que fuera menester con cargo al Concesionario, citando a ésta para que presencie el acto. La incomparencia del interesado importará aceptar como exactas todas las constancias que se expresan en el acta respectiva, siendo facultad municipal ejercer el derecho de retención sobre los efectos retirados hasta tanto el Concesionario abone todos los gastos que tal acción origina.
- i) Tomar a su cargo los impuestos que SADAIC grave en el supuesto de emitir música en el local.

**DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES PARTICULARES:**

1) Disponer el uso de vestimenta apropiada por parte del personal afectado al servicio de mesas, en un todo de acuerdo con la manera tradicional de vestir de los encargados de este tipo de atención al público. El personal deberá mantener la higiene personal, buena presencia y actitud de servicio al cliente.

2) Exhibir en lugares a la vista del público "Lista de Precios" y carteles que indiquen la prohibición de fumar.-

3) Proveer a las instalaciones todo el mobiliario que asegure la mejor provisión del servicio en buenas condiciones de uso y estética.

4) Mantener en forma permanente higiene, pulcritud y asepsia en el sector y dependencias otorgadas en concesión, incluyendo el cuerpo de Baños Públicos anexos a las mismas.

5) Tomar a su cargo el personal y material necesarios para el funcionamiento y limpieza de los baños públicos, permitiendo asimismo el libre acceso del público en horario de playa.

6) Permitir el libre estacionamiento en la zona que a tal efecto delimite la Municipalidad.

7) No permitir en las dependencias dadas a explotación la práctica de ningún juego de azar o de habilidad (naipes, dados, máquinas electrónicas, tragamonedas, etc.) salvo autorización expresa municipal.

8) No utilizar las instalaciones cedidas como casa – habitación, ni realizar actividades domésticas que desnaturalicen el objeto de la concesión.

**DECIMO SEGUNDO: FACULTAD DE INSPECCIONES:**

La Municipalidad de Coronel Dorrego se reserva el derecho de inspeccionar todas y cada una de las dependencias que forman parte de la concesión y el servicio que se brinda. Las inspecciones se llevarán a cabo en el momento que la Municipalidad considere oportuno y procederán ante la sola presentación de la credencial que acredita a los funcionarios municipales, a lo cual se allana el concesionario, como así también a cumplimentar de inmediato y/o dentro de los plazos otorgados por La Municipalidad, las observaciones o requisitos faltantes que surjan a raíz de las Actas de Inspección.

**DECIMO TERCERO: MORA EN LOS PAGOS:**

En caso de que el concesionario no abonare dos (2) mensualidades consecutivas dentro del plazo establecido, y no cumpla con cualquier una de las obligaciones generales y/o particulares impuestas en el presente, queda constituida automáticamente en mora con la pérdida a favor de La Municipalidad de Coronel Dorrego, del depósito efectuado en concepto de GARANTIA, operando de hecho la rescisión del contrato con obligación de entregar desocupadas las dependencias otorgadas en concesión en un lapso de cinco (5) días corridos, allanándose el Concesionario al lanzamiento por vía administrativa sin forma de juicio.

**DECIMO CUARTO: DEVOLUCIÓN DE GARANTIA:**

Transcurridos veinte (20) días corridos de cumplido el período de Concesión.

**DECIMO QUINTO: PENALIDADES**

Queda taxativamente establecido que el Concesionario perderá automáticamente la totalidad del depósito constituido en garantía, cuyo importe ingresará al fondo municipal, en caso de que el mismo se retire de la explotación adjudicada antes del término establecido en el artículo cuarto.

Igualmente se procederá a la aplicación de multas cuyos montos establecerá el Departamento Ejecutivo, para casos relacionados con transgresiones emergentes de la explotación que afecten la normal prestación de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, previa constatación fehaciente de los hechos.

La ejecución de las garantías y la mora en el pago de las mensualidades, estarán expuestas a los mismos recargos o multas establecidos en la Ordenanza General Impositiva vigente. Todo ello sin perjuicio de la ejecución judicial del pagaré suscripto en garantía de contrato que inicie la Municipalidad para indemnizarse de los daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el concesionario